

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

## CÓRTESES.

Señal del día 7 de marzo de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Concluida la discusion de las bases. El señor Valera tiene la palabra.

El Sr. VALERA: Cedo mi turno por ahora al señor Ruiz Gomez.

El Sr. RUIZ GOMEZ: Señores; entro con notable desventaja en este debate, porque se me oye por joven, pero yo que ahora soy partidario de una sola Cámara, y si reformaré esta opinion mas adelante; pero por ahora no me hallo en ese caso.

Decia Mr. Guizot que la revolucion en Francia no se habia consolidado, porque le faltó el apoyo religioso; no sucedió así en Inglaterra y en los Estados Unidos, por hallarse apoyada en el principio religioso; pero á haber sido consecuente, debió comprender que no bastaba la explicacion del sistema inglés á la política francesa, puesto que las Constituyentes deban ser el espejo de las sociedades, y eso solo hay que examinar, si es ó no conveniente ese sistema al estado de nuestra sociedad.

Sabido es que los barones de Inglaterra arrancaron la carta magna á Juan Sintierra hallándose la clase noble de esa nacion asociada á las ideas reformistas en tiempo de Enrique VIII. De esa misma clase eran casi todos los jefes de los ejércitos del Parlamento en la época de Carlos I, lo mismo que cuando la segunda resolucion contra Jacobo II; de suerte que la nobleza se ha señalado siempre en defensa de las libertades públicas, y esta es la razon de que la Cámara de los lores es el elemento moderador entre el trono y el pueblo, y como hace constantemente uso de ese derecho, concediendo cuando le parece prudente lo que piden las exigencias de la opinion; sabe resistir todo lo que la prudencia aconseja, y ceder en el momento oportuno.

En cambio; veamos si esa institucion da iguales resultados en otros paises; tenemos la Cámara de los pares creada en Francia en 1814, y vemos que ya no fué poder moderador, sino que todas sus tendencias eran retrogradadas, dando por resultado el que robusteciendo cada vez mas el poder real, este se creyó bastante fuerte para luchar con el pueblo, y promovió la revolucion del año 30.

En España ha sucedido una cosa semejante: se creó la Cámara de los próceres, y á pesar de que en ella habia poseedores de varias posesiones amortizadas, no se arraigó la opinion pública, porque la historia de la nobleza no está enlazada con la del pueblo en las luchas de la libertad, que tuvo la triste suerte de hacer que sucumbiera en los campos de batalla, no siendo tampoco un poder moderador. Viendo los publicistas que no servian esas cargas hereditarias, se decidieron por otras que creyeran mas aceptables, y crearon en Francia la de los pares y en España el Senado; ¿pero han representado en Francia el principio moderador? De ningun modo; pues no ha sido otra cosa que el robustecimiento de la Cámara de los pares, que servia como un jurado; de modo que fué mas célebre como tribunal que como poder moderador: un solo acto recuerdo en este momento; un acto de resistencia de la Cámara de los pares, que por cierto no la hace mucho favor. Llegada la ley de la conversion del 5 por 100, fué desechada en la Cámara de los pares; y

por qué? Porque estaban interesados en las rentas los pares de Francia. ¿Qué conducta tan diversa de la observada por los nobles lores en Inglaterra! Pues vengamos al senado español. ¿Qué ha hecho el Senado español? ¿Ha sido un cuerpo moderador entre el principio de autoridad y el principio de libertad? No; señores; ha sido lo que en Francia, una Cámara para servir á todos los abusos ministeriales; y ese famoso acto de los 105 votos no lo quiero analizar, porque si lo hiciera, acaso tendria que decir cosas desagradables en este sitio; no fué un acto de política, fué un acto de personalidad; ese famoso acto de los 105 votos, un acto de disgusto general, de repugnancia; porque la noble nacion española no podia sufrir sucesos que eran harto escandalosos para reportarlos; pero no fué un acto político ni de amor á la libertad. Y esa misma Cámara pocos meses antes fué instrumento de las venganzas ministeriales y de las venganzas de otro género: ese fué el Senado en este pais.

El Senado en España no ha hecho otra cosa que robustecer con exceso el principio de autoridad para venir á parar á la revolucion de julio. Decia el partido conservador al partido progresista el año 43: «vosotros habeis robustecido tanto el principio de libertad, que no hay principio de autoridad posible. Nosotros lo vamos á robustecer ahora.» Y de tal manera le hicieron, que despues eran dueños de la nacion española, persiguiendo los que estaban en el poder á los que se ballaban debajo en todo aquello que les disgustaba. Me parece, pues, haber demostrado que estos poderes moderadores son, como dice Plutarco, hablando de las buenas leyes, hijos del tiempo.

El señor Sancho nos decia ayer, que la Constitucion francesa de 1848 habia perecido por no tener Senado. ¿Es posible que dijera eso una persona tan ilustrado como S. S? Una de dos: ó el Senado hubiera sido cómplice del golpe de Estado, ó se le hubiera pisado como se hizo con la Cámara única.

Tan injusta es la opinion de los que dicen que los partidarios de una sola Cámara no tienen en su favor ni la ciencia ni la historia que precisamente pueden aducir en su apoyo las mayores ilustraciones europeas. Desde el republicanismo Cermenin hasta el socialista Laménais; desde Dufaure, partidario de una moderada libertad, hasta el señor Thiers, conservador; todos se encontraron acordes en considerar que era inútil el Senado para una Constitucion republicana.

¿Voy á considerar la sociedad española en su carácter y en sus destinos. Esta es eminentemente democrática, y con estas circunstancias la Cámara privilegiada no robustecerá el principio popular, sino que lo ahogará.

Francamente; lo que deseo es el poder real frente al parlamentario, sin intermedio ninguno. He concluido; y suplico á las Cortes me dispensen si he podido abusar de su benevolencia.

El Sr. marques de TABUERNIGA: Dias pasados manifesté que no pensaba alternar en esta discusion, y ahora debo manifestar que tomo la palabra por si no me llega el caso de hablar.

Entro con gusto en esta cuestion, porque no es política, sino constitucional; es de si el poder legislativo ha de constar de una Cámara ó de dos, no de qué modo haya de constituirse una segunda Cámara, caso que la haya.

Señores; el poder legislativo es por su naturaleza divisible, y tiene que serlo, porque la reflexion ha de enmendar los efectos de las leyes, y el raciocinio en la formacion de las leyes, y porque con esa division se evita además que ese poder abuse de sus facultades, como tiende á hacerlo todo poder en este mundo, procurando ensanchar sus atribuciones y prerogativas. Así, ¿cómo podremos nosotros asegurar que nuestros sucesores estarán exentos de las terribles pasiones que pueden precipitarlos? La ambicion, el temor, el recelo, una porcion de cosas á veces no-

bles y otras funestas, se reunirán á la vez en un cuerpo que no podrá temer ni siquiera la censura de otro cuerpo legislador.

Cualquiera que haya seguido los fastos de los cuerpos representativos, habrá visto que no siempre han podido sustraerla al influjo del temor y del odio, y de ahí que, tímidos los hombres, no hayan tenido inconveniente en abdicar su libertad y consentir la dictadura. Yo quiero precaver al cuerpo legislativo de este mal, y para eso no encuentro otro medio que ponerle al lado de otro cuerpo igual en facultades, aunque sea de distinto origen y represente diferentes intereses.

Se ha invocado porque es moda la pasion democrática, y se olvida que en todas las luchas que han intentado los pueblos, en definitiva han perdido la libertad; y para recobrarla han tenido que prosternarse á los pies de un protector. Sila, César, Cromwell y Napoleón hablen muy alto en este punto; todos menos Sila, que fué aristócrata, empezaron por ser tribunos; César fué instigador de las revueltas de Roma; Cromwell fué parlamentario, independiente y democrata.

De tal manera se ha comprendido esto, que cuando los reyes de Castilla quisieron erigir un poder nuevo empezaron por descartar de las Cortes el brazo militar y tendieron á que las Cortes se formaran de un solo cuerpo, porque un solo cuerpo era mas manejable para un poder astuto y corruptor.

Desde Polivio hasta nuestro Mariana, desde Aristóteles hasta el último catedrático de derecho de mi tiempo, fué una máxima incógnita que el poder legislativo debía dividirse en dos brazos para oponerse á sus mismos caprichos y errores. Porque el poder ejecutivo tiene una ley á que atenerse, y no hay mas que evitar que abuse; pero el poder legislativo no tiene correctivo de ninguna especie, y por eso es preciso que encuentre al lado otro poder igual en facultades que le haga oír la razon, si alguna vez la desatiende. La voluntad de que tanto hablamos, necesita ceder, y cede á la razon de conveniencia.

Nada hay mas libre que el individuo, y sin embargo no tiene en su corazon y en su cabeza esa conciencia, esa razon de que queremos hacer la perfeccion suprema.

Siempre he sostenido esta doctrina, y si alguna vez sostuve lo contrario fué, sabe mi ilustre y dignísimo maestro el general San Miguel, porque vi que querian imponernos la modificacion de la Constitucion naciones extranjeras. Eso lo miré como un atentado, y aunque hubiera razon para hacerlo, lo hubiera rechazado.

Todos los publicistas franceses, ingleses, alemanes y americanos están conformes en la existencia de dos Cámaras.

La historia nos dice lo mismo. La Constitucion visigoda, la leonesa, la asturiana, la castellana y aun la misma aragonesa, dividen el poder legislativo en dos brazos.

Si existiendo una Cámara única estuviese esta en lucha con el poder ejecutivo, del triunfo de esa cámara no resultaria mas libertad, sino el desorden; si vencía el poder ejecutivo, no diré lo que sucederia.

Por todas estas razones, por la autoridad, por la historia, procede la necesidad de la division del poder legislativo. Concluyo rogando al congreso se sirva desechar el voto de los señores Lasala y Valera; á lo menos en la parte que se refiere á la base octava.

El Sr. SURIS: Pocas frases necesitaré para apoyar el voto particular despues de haber hablado el señor San Miguel. Siguiendo las huellas de tan célebre patricio presentaré el pequeño óbolo de mis desvelos, tratando la cuestion en el terreno de mis principios.

¿Qué se pretende con el sistema de las dos cámaras? ¿Cómo es posible que á la mitad del siglo XIX se venga á tomar acta de la verdad que encierra el principio de la division de poderes? Este principio fundamental del gobierno representativo, casi viene á anularse por la doctrina de los señores, que sostienen el dictamen de la mayoría; doctrina que desmembrando el poder legislativo, puesto que

le divide, viene á dar fuerza al poder ejecutivo y á hacer que la fuerza absorbente y despótica que por su esencia tiene el poder ejecutivo ejerza su influencia en la sociedad.

No puedo menos de averiguar la explicacion de este error en que caen los partidarios del sistema vicamarista.

He buscado el nombre de Senado, y ni en Atenas, ni en Esparta, ni en Roma le encuentro de la manera que aquí se intenta establecer.

Allí el poder legislativo ejercia sus funciones en la plaza ó en el foro. El Senado tenia la inspeccion, la deliberacion; era el consejo de Estado y el que ejercia atribuciones sobre los demas poderes. Yo no he visto el sistema de las dos cámaras hasta que la revolucion y el principio popular no han puesto en alarma el principio monárquico. Entonces fué cuando se buscó un intermedio que le sirviese de escudo.

El primer argumento que se emplea para probar la inconveniencia de una sola Cámara, es que se trata de crear un poder moderador. Si este es para contener el impulso progresivo de los pueblos, no le admito. Además, ¿de qué sirvió la Cámara de los lores en Inglaterra? El poder moderador en donde está es en el gobierno, este es el cuerpo moderador; y á veces ha sido necesario deplorarle.

Otro argumento es el de que en esta época es fácil que una sola Cámara sea corrompida, y no así la otra que por casualidad es un freno á la misma corrupcion. Este argumento parece poderoso á primera vista.

Solo necesito examinar las tres formas bajo las cuales puede presentarse la segunda Cámara, y en cada una de ellas veo mas dificultad, á proporcion que mas se separa del elemento popular. Segunda Cámara: por eleccion vitalicia ó hereditaria. Por eleccion: si admitis la influencia y la corrupcion con una sola Cámara, ¿no la debeis admitir tambien con las dos Cámaras teniendo un mismo origen? Vitalicia: y entonces, ¿no tenemos eso que se llama bonanzas de senadores para hacer cambiar el aspecto y las votaciones de esa misma Cámara? Hereditaria: ese Senado entonces, además de estar sujeto á los mismos medios de corrupcion que los otros, da un carácter político al individuo por su nacimiento y no por su mérito.

Se dice que la segunda Cámara es necesaria como elemento de conservacion de los intereses de la sociedad. Quisiera que se hubiese explicado cuáles son esos intereses. Pero estos mismos intereses espesan el interés dinástico, que la sociedad actual rechaza completamente.

Y una vez contestados los argumentos, pregunto ¿qué es lo que se quiere?

Voy á presentar algunas indicaciones para que no se diga que deseo destruir y edificar; para que el pais pueda tener alguna norma que seguir en la fórmula de la division de poderes. Y lo hago con tanto mas motivo, cuando que he oido la opinion depresiva para la inteligencia humana de que la division de poderes no puede hacerse de un modo estable. Yo rechazo esa opinion y creo poder presentar un principio con el cual se establezca la division de los poderes. ¿Y cuál es el principio? El de identificar á la sociedad con el individuo; porque las sociedades es una condicion esencial del individuo, el cual debe estar sujeto á las leyes de la misma sociedad. La ley es la fórmula tutelar y subsidiaria de la inteligencia y nada mas: la libertad está siempre donde está la inteligencia.

Mi libertad no está contrapuesta á la libertad del individuo: la sociedad es tanto mas perfecta cuanto mayor estension se da á esta libertad. Pues bien, no tengo mas que examinar las manifestaciones de la inteligencia humana, toda vez que el principio de la inteligencia es el único que constituye el poder.

La inteligencia se manifiesta examinando las cosas, sus relaciones, causas y efectos, en una palabra, deliberando: este es el poder legislativo. La inteligencia se manifiesta tambien aplicando á los intereses sociales esas mismas

deliberaciones: este es el poder ejecutivo. Últimamente, la inteligencia se manifiesta resolviendo los casos particulares con arreglo á esas deliberaciones; y este es el poder judicial.

Ahora bien: si los bicamistas aceptan esta división de poderes, ¿por qué hacen luego esa subdivisión fraccionando el poder legislativo? Yo no encuentro la razón de ello ni en las leyes naturales ni en la historia.

Se dice como última razón por los bicamistas que vamos á hacer una Constitución que rechazará la Europa, cuyas naciones todas tienen dos Cámaras. Pero sabéis, señores, por qué las naciones de Europa no presentan ejemplos de la Cámara única? Porque todavía no han resuelto la cuestión política; porque en ellas ha predominado el principio de reacción; porque la razón individual con el nombre de autoridad se ha sobrepujado á la soberanía nacional que es la razón colectiva.

Afortunadamente yo espero que sea aprobado el voto particular, y que teniendo en cuenta las necesidades del país, se resolverá esta cuestión adoptando la unidad de la Cámara.

El Sr. marqués de TABUERNIGA: Al combatir el señor Suris á los partidarios de las dos Cámaras, nos ha atribuido la intención de que queremos dividir el poder. Si S. S. hubiera escuchado bien mis palabras, hubiera visto que hablaba en favor de la libertad.

El Sr. SURIS: Yo no he dicho que dejase de ser buena la intención de los partidarios de las dos Cámaras, y si que contra su intención venían por defecto á hacer el despotismo.

El Sr. ZORRILLA: Defendiendo el señor San Miguel el voto particular, invocó los recuerdos gloriosos de 1812 que establecieron una sola Cámara. Sin embargo del respeto que merecen todos aquellos legisladores, me parece que todos los argumentos que se han usado con este motivo son contra productores.

En aquella época se estableció la Cámara única por imitar la Constitución de 1789. Acordémonos del último Senado y de la gran influencia que tuvo en los destinos del país. Es menester no olvidar que ninguna ley de utilidad ha sido detenida en el senado, y que muchas y muy buenas han tenido allí su origen. Y si en nuestra historia moderna no encontramos nada que se oponga al establecimiento del Senado, ¿por qué hemos de rechazar que haya dos cámaras?

La Inglaterra, ¿á qué debe toda su prosperidad? A que la previsora aristocracia entró en la revolución que ya iba modificando todas las sociedades. Los monarcas unidos á la aristocracia concluyeron con la libertad del pueblo en Francia y España, y unidos después al pueblo concluyeron con el poder de la aristocracia.

Ha recordado el señor Suris las cámaras de Roma, de Grecia y de Esparta, y yo no diré mas á S. S. que si es muy bueno atender á los principios, á nuestro pasado, á nuestras tradiciones y á nuestros hábitos, es necesario no olvidar tampoco nuestra sociedad actual. Invocar el Senado visogodo entre nosotros, es invocar la Asamblea de la nobleza y el clero donde no tenían cabidas las clases comunes.

Siendo el principio de las sociedades modernas las reformas, el movimiento, y el progreso, debe estar compensado con un cuerpo moderador, sin que entre ahora en su constitución, pues no es del caso en este momento. ¿Y puede estar encontrarse en una cámara única? ¡Ay de la libertad el día en que un ministro abusando de su poder ganase las elecciones, y viniera un Congreso, que no sería el primero en España, que se presentase á dar un golpe terrible para las instituciones! ¿Qué recurso quedaba entonces? Una revolución que no siempre tiene buen éxito, y que se debe acudir á ellas las menos veces posibles.

Se cita como ejemplo el establecimiento de una sola cámara en Francia el año 48, sin tener en cuenta que se estableció la forma republicana; y que aun en Estados donde hay esa clase de gobierno se han establecido las dos Cámaras. Creo, que para representar bien los intereses del país, es preciso que haya dos cámaras, si ha de haber un poder moderador que siempre es necesario para poner un dique al calor de las pasiones; poder que no puede existir en una cámara sola, sin que sirva de obstáculo lo que se dice respecto á lo que esto puede embarazar la formación de las leyes. Prescindiendo de la ventaja que hay en que las leyes se hagan con todo detenimiento, es necesario tener presente que una vez discutida y adoptada una ley por una cámara, la otra tiene mas dificultad ya al examinarla, y además no hay pérdida de tiempo, puesto que ambas cámaras pueden á la vez estar discutiendo leyes.

El señor Ruiz Comez rectificó ligeramente.

El Sr. FEIJÓO: El señor marqués de Tabuerniga nos ha dicho que la existencia de un

solo cuerpo colegislador atraería sobre la nación la dictadura, y nos citó alguna de las dictaduras de Roma sin hablarnos de los hombres que la salvaron. También nos ha dicho que las luchas se han producido siempre entre la Cámara y el rey, y que no debemos divorciarlos de lo pasado. Contestaré oportunamente á lo primero, y en cuanto á lo segundo diré, que teniendo en cuenta nos adherimos al voto particular.

Viniendo á la cuestión principal debo decir que para la Constitución de un pueblo, no creo que exista principio alguno conocido de aplicación universal.

Dos consideraciones de importancia se han aducido contra el voto particular. Ha sido una de ellas, que es una necesidad reconocida el establecer una compensación entre los diversos poderes del Estado, y que esto no puede conseguirse sin el establecimiento de las dos Cámaras para que la una sea moderadora de la otra. Esta teoría está conforme con las ideas de los publicistas modernos; pero hay que advertir que donde primeramente se estableció la Cámara aristocrática fué en Inglaterra, que exigió tener representación especial en los negocios del país, pero no sucede aquí lo mismo, y esto merece tenerse muy en cuenta.

Contra esa especie de compensación hay un argumento incontestable, y es: el de que si en el cuerpo electoral existe ese elemento conservador, estará representado en la Cámara, y si no existe, el cuerpo aristocrático representará unos intereses desconocidos; además de que no hay ninguna razón para que los hombres insignes y las altas dignidades presen su influjo desde un salon aparte, que para verificarlo en el Congreso.

Para mí es perfectamente igual.

¿Puede darse el caso en que al pueblo convenga traer á la oficina de la ley solo el elemento reformador? Existiendo una sola Cámara, halla el pueblo el remedio en el colegio electoral; pero con dos nunca puede separarse ese muro que se llama cámara alta.

Por otra parte: ¿en qué tiempo ha conocido España dos Asambleas? El año 1834, que es lo mismo que se estableció en una ley que no fué fundamental ni fué ley.

Los argumentos presentados no prueban que hayan existido dos cámaras. Además, la filosofía nos advierte lo que mejor nos cuadra. En una nación de tradiciones griegas, no puede convenirle que dividamos el centro de un poder, y aumentemos su mecanismo, porque ese aumento produce la debilidad. El pueblo ejerce su acción en la circunferencia; conviene pues que el centro se robustezca. Nuestros enemigos no advierten que no puede convenirnos el complicar la máquina política: de esta manera se hará mas vulnerable.

Por último, en este pueblo no hay mas que una clase que exige una representación, y el señor Sancho no tuvo á bien contestar á este argumento.

¿Que glorias tenemos que representar aquí? Esa lápida lo dice; ahí está el nombre de Juan de Padilla: ¿qué gloria representa? La de Villalar. En España no es posible mas Cámara que la de los Comunes; con ese sencillo título se conoció la junta santa de Avila, y de Tordesillas en los años de 1520 á 1521, y repito que no es posible otra cosa.

El señor HEROS: Cosa estraña es, que cuando la política es una ciencia puramente experimental, se venga por teorías y principios, que no son principios, á echar abajo lo que los hechos permanentes han declarado y confirmado.

Señores: lo cuestion presente se reduce á saber si el poder legislativo del país se ha de componer de una Cámara ó de dos. ¿Qué se alega en contra de esto último? Que puede suceder esto ó lo otro, que se hará esto ó lo de mas allá, pero eso nada prueba; lo que tiene significación son los hechos. Digo, pues, que en el estado en que se encuentra todo el continente, no la ciencia sino la experiencia política de la Europa, y en el estado en que se debe poner una nación como la nuestra que ha de tener tradiciones, es necesario que haya hombres entendidos, dejando á gente menos esperta, de conocimientos inmediatos á las localidades que habitan, el tratar de otro género de cuestiones; y sobre todo, que se debe templar el fuego de la juventud con la reflexión de la ancianidad. La cuestión no se reduce mas que á saber si las leyes saldrán mas perfectas concurriendo á formarlas los que cuentan con el conocimiento de las necesidades de los pueblos, y los que tienen el que da siempre la experiencia.

Se han citado ejemplos pasados, se nos ha hablado de Villalar, y yo digo que ese acontecimiento no hubiera tenido lugar, si nuestras Cortes hubieran estado mejor organizadas que en aquel tiempo lo estaban. ¿Ha olvidado el señor Feijóo que las Cortes de Aragón estaban divididas en cuatro brazos, donde se encontraban los ricos hombres, los infanzones, el clero y las comunidades, que

algunas tenían la vanidad de llamarse nobles, y miraban eso como un privilegio? No digo esto porque venga al propósito que nos ocupa, sino para manifestar lo que eran en aquellos tiempos.

Y viniendo á tocar la cuestión mas de cerca, pienso de distinto modo que el señor San Miguel, en cuanto al motivo de la caída de la Constitución de 1812. Yo creo que cayó por no estar dividido el poder legislativo en dos Cámaras, porque de ese modo se enagenó la voluntad de las personas que creían poder representar á la nación, y veían que no se les abría la puerta. Entonces no se dió entrada á las clases privilegiadas por la oposición que habían manifestado á las reformas, segun se dijo en el proemio de la Constitución por mi amigo el Sr. San Miguel, que tambien lo era del Sr. Argüelles. Y yo pregunto, si hubiera sido mejor tener una Constitución permanente desde entonces, ó algunas reformas menos. Don Fernando VII, despues de haber dicho en su manifiesto de 4 de mayo que los reyes de España nunca fueron absolutos, convocó las Cortes en junio, y contrariaron ese decreto los que decían que no querian Cortes ni aun de obispos.

El año 1834 se dividió el cuerpo legislativo en dos secciones. Pero se erró en el modo de hacerlo; puesto que á la grandeza se la pusieron una especie de autores, cuyos consejos no se seguían, y uno de los que mas defendieron la división del poder legislativo fué un compañero del señor Argüelles; diciendo que estableciéndose ocho años como término para enmendar la Constitución, habia esperado que al cabo podria modificarse en el sentido de lo que se hablaba establecido en Europa. Cuando se disolvió el Senado, la única razón que se dió fué que era contrario á la situación creada en 1843. Porque efectivamente las leyes que de esos cuerpos salieron, habian ganado, resolviéndose sus diferencias por comisiones mistas.

No es exacto como se ha dicho, que en los Estados Unidos no tenga el Senado facultades legislativas. Las tiene, y la creación de Washington es su mejor elogio, porque la experiencia ha confirmado que á eso debe su conservación la república de los Estados Unidos.

Señores: ¿queremos todavia saber lo que son las Cámaras únicas? ¿quiere alguien que

Dos ejemplos bien recientes tenemos: ¿Que ha sucedido con la contribucion de consumos? ¿No la hemos votado, revotado, enmendado y corregido? ¿No nos hemos puesto en contradicción, destruyendo con una mano lo que fabricábamos con otra? ¿No tenemos otro ejemplo en la cuestión de la base religiosa? ¿No estuvo en cuatro votos el que no se votase la libertad de cultos? Pues si hubiéramos estado en tiempo de cólera, y casualmente se hubieran hallado enfermos cuatro ó cinco individuos, ¿no habríamos introducido en el país una de las novedades mas grandes que pudieran ocurrir jamás?

Fácil es decir que es una importancia exótica; mas no lo es: mas exótica que todas las importancias que se hacen en las ciencias y en el mismo gobierno. ¿No nos han venido de otras naciones las diputaciones provinciales, los gobiernos civiles y otras cosas?

Ahora se trata de si conviene ó no la división del Parlamento en dos fracciones. En este particular debo decir, que estoy intimamente convencido de que no puede haber gobierno subsistente y permanente, como debe serlo en una gran nación, mientras el cuerpo legislativo no se componga mas que de una Cámara. Mi ilustre amigo el señor Argüelles lo previó en 1822, siendo ministro de la Gobernación. Entonces previó la dificultad de hallarse frente á frente con un cuerpo como este, donde hay que luchar con los individuos que lo componen.

Pudiera ostenderme hablando de tantas teorías como se han presentado; pero á estas se contesta con otras, y á los hechos hay que oponer tambien hechos para contradecir los que se han dicho que es un progreso una Cámara sola. Quisiera que fijásemos bien la idea de progreso. Si es andar, necesario es saber á qué paso, pues segun dice el adagio «no por mucho madrugar, se anda mejor la jornada.»

Caminemos, pues, á paso regular, y estoy seguro de que llegaremos al término que nos proponemos, porque como dice el refran italiano: *Chi va piano, va sano; chi va sano, va lontano.*

El Sr. FEIJÓO: No ha sido mi ánimo ridiculizar á la aristocracia inglesa, y menos combatir á la española. Yo he defendido el sistema de una Cámara, porque he creído que en ella pueden reunirse todas las eminencias de la nación.

El Sr. SAN MIGUEL: Dije ayer que el establecimiento de las dos Cámaras no sacó á España de sus conflictos. Dije tambien que la caída de la Constitución en 1823 no depen-

dió de que hubiera una sola Cámara. El señor Heros dice que tal vez. Yo digo que por otras causas; y así como entonces la Cámara abolió los privilegios de ciertos señores, los hubiera abolido dos Cámaras, viniendo que seria conveniente para remediarnos males formados por remediarnos, je que no conjuraron los peligros que amenazaban, y por consiguiente que no tenían entre nosotros la sancion de la experiencia en tiempos modernos.

Por último digo que el mérito que el señor Heros atribuye á las dos Cámaras en todos países, en el nuestro no lo han tenido y do que lo tengan nunca.

El Sr. VALERA: Si al formular mi voto particular no hubiera estado convencido de sus ventajas, lo estaria al ver los medios que se han empleado para combatirlo.

Se dice que nuestra división en dos miembros es incompleta. ¿Y por qué? Porque el poder moderador que establece el equilibrio entre la Cámara de los representantes y el poder ejecutivo, porque hay necesidad de una segunda Cámara que represente ciertos intereses; y porque una sola no es bastante garantía de acierto en la discusión de las leyes. Bajo este triple aspecto voy á examinar la cuestión.

Los que sostienen que la segunda Cámara es necesaria para equilibrar y mediar las contiendas que existen entre los dos poderes, suponen la necesidad de una lucha; ¿y esa es cierta?

Cuando tengamos una Constitución haya deslindado perfectamente las atribuciones y facultades de cada uno de los poderes se habrá hecho mucho para evitar esa lucha, asi como se ha hecho muchísimo al mismo resolviendo que ni el poder legislativo ni ejecutivo puedan reformar la Constitución.

El señor Sancho dijo que siempre habia ocasiones en que se encontrasen los dos poderes. En caso de que el ejecutivo salga á ley, tenemos el medio de acusarlo.

Pero supongamos una lucha cualquiera. Cortes tienen todos los medios necesarios para hacer respetar todas sus prerrogativas. ¿Té la agresion de las Cortes? El poder ejecutivo puede defenderse suspendiéndolas, viéndolas, ó negando la sancion. ¿A qué poder moderador, que sin tener mas efectos por otra parte un obstáculo que á su vez puede crear conflictos?

Por otra parte, ¿dónde está ese poder moderador? En la imaginacion de los que lo sejan: en la realidad no existe.

No me detendré mucho á hablar del Senado hereditario. Es absolutamente imposible formarlo entre nosotros; no hay los elementos necesarios para ello; y aunque los hubiera, nunca opinaria yo porque se estableciera.

Se dice que ese Senado existe en Inglaterra, y ha producido buenos resultados. Los años tuvo Carlos I. cerrado el Parlamento despocho de ese poder que se dice moderador vino despues el Parlamento largo, y esa cámara no pudo evitar las consecuencias que siguieron. Recordad señores, la conducta de la Cámara de los lores en 1830, cuando el bill de reforma, y vereis que solo cedió cuando se inició una revolución terrible.

Es un principio reconocido que la existencia de todo cuerpo colegislador depende de su manera de obrar. ¿Reconoce la mayoría de la comision este principio? Les digo, acepta el de que sean nombrados los individuos de la Cámara vitalicia por la Comision. De modo que cuando se quiere encontrar equilibrio debido entre los poderes, se creen las prerrogativas de uno de ellos, en minutos que se hace imposible ese equilibrio.

De 120 individuos nada mas habria componerse el Senado en su primera eleccion. En este supuesto 61 individuos bastarian para deshacer lo hecho por 200 y tantos diputados de modo que descansando el gobierno representativo en el principio de las mayorías, incurre en el contraprinipio de obedecer á una verdadera minoría.

Dice la comision que la forma en que propone el Senado, dá mas independencia al individuo para emitir libremente su opinion. que dá la forma propuesta por la mayoría de la comision, es mas medios, mas libertad para que cada uno pueda entregarse á sus propios instintos personales.

De esta manera, señores, damos al Senado la independencia necesaria para que sirva sus intereses.

Y la sencillez con que la comision propone su Senado, será título suficiente para la aceptación de parte de la Cámara. Los recuerdos gloriosos de la Cámara alta se citan tambien en su favor por la mayoría de la comision. Concedo la existencia de algunos; pero se me negará que esa Cámara durante muchos años guardó profundo respeto de ministerios que legislaban real orden, cobraban los tributos públicos sin estar votados por las Cortes, y perseguían

implacablemente á la prensa? No quiero hablar, señores, de la gratitud que merecen los hombres que en el último Senado levantaron tan alta la bandera de la moralidad en medio de la corrupcion universal. Yo reconozco el inmenso servicio que prestaron á su pais; pero no se tiene en cuenta que si la razon de gratitud fuese bastante para la constitucion de los poderes, hasta el mismo odioso tribunal de la Inquisicion podria alegarla en favor de su existencia.

Hecha la pregunta de si pasadas las horas de reglamento se prorogaba la sesion, se acordó afirmativamente; y continuando en el uso de la palabra dijo

El Sr. VALERA: pues bien: si examinamos las categorías que han de componer la segunda Cámara veremos que no puede formarse con ellas un verdadero poder moderador. En su mayor parte sus individuos habrán de ser altos dignatarios del Estado, y la experiencia nos enseña que estas clases no podrán tener la suficiente independencia del poder ministerial; y aun cuando vendrá tambien á él nuestra nobleza titulada, la docilidad con que el Estamento de próceres siguió las inspiraciones ministeriales, nos dió lo bastante en la materia. ¿Y qué mas ilustracion podrá la segunda Cámara llevar á las discusiones que la que puedan llevar los señores diputados?

Pero hay mas: en la Cámara vitalicia que propone la comision, habríamos puesto la primera piedra para establecer en España una nueva aristocracia: motivo bastante para que las Cortes constituyentes no aprueben el pensamiento de la mayoría de la comision.

Estoy sumamente fatigado, y he venido al congreso á pesar de estar enfermo, por la necesidad que tenía de apoyar mi voto particular. Suplico pues á las Cortes se sirvan suspender esta discusion hasta mañana.

Se hizo á continuacion la pregunta, y estas acordaron que se suspendiese la discusion.

Las Cortes concedieron licencia al señor Jaen (don Tomás) para ausentarse de esta corte, con el objeto de ver á su señora madre que se encuentra gravemente enferma; al señor conde de Reus para viajar y tomar baños, á fin de restablecerse de su indisposicion; y á don Pedro Tamarit para que pase á Andalucía á ocuparse de negocios de familia y á reponerse de su quebrantada salud.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: dictamen del ferro-carril de Socuéllamos á Ciudad-Real, y continuacion de la discusion pendiente.

Se levanta la sesion. Eran las seis.

# ESPAÑA.

MADRID 10 de marzo.

En nuestro número del sábado creemos haber demostrado que el señor Córdova careció enteramente de tacto político al colocarse en la situacion desairada en que le sorprendió la revolucion de junio. Hoy nos proponemos probar las faltas por lo menos, que cometió en las breves horas que ocupó el poder, faltas hijas en general de un excesivo amor propio, nada disculpable por cierto, y menos todavía si se tiene en cuenta las lágrimas y la sangre que costó al pais.

Llamado en momentos de apuro por la Corona, y creyendo que la hora de su fortuna por tanto tiempo esperada habia llegado ya, el señor Córdova lejos de manifestar á la reina los grandes riesgos que su eleccion para presidente del congreso podia originar; peligros que no podian ocultarsele, puesto que confiesa en la Memoria que el pueblo le miraba con recelo, aceptó la difícilísima mision que se le encomendaba, sin arredrarse ante las dificultades de la situacion. El señor Córdova, pretende disculpar este error gravísimo, diciendo que en aquellos dias de prueba hubiera sido una cobardía digna de eterna censura la de abandonar al trono y dejarle á merced de la revolucion, desencadenada en provincias y pronta á desencadenarse en Madrid. Dudamos mucho que en el fondo de su conciencia, el general Córdova de gran valor á esta disculpa verdaderamente infantil; disculpa que haria asomar la ri-

sa de la incredulidad á los labios del mas ignorante labriego. ¿Como pudo creer ni por un solo instante que el desprestigio de que estaba rodeado su nombre, fuese una salvaguardia para la Corona? ¿Como pudo ocultarse á su penetracion que su apoyo, lejos de detener las tempestades revolucionarias, las desencadenaria? ¿Como no comprendió al tener noticia de los pronunciamientos de Valladolid, Barcelona y otras capitales, que la situacion no era ya suya, y que empezaba para la desgraciada España otra nueva era de augurios mas felices?

No, no fué el deseo de libertar á la monarquía de los peligros que, segun el señor Córdova, la amenazaban, lo que le movió á aceptar el encargo de la reina: otra mira mas interesada fué sin duda la que influyó en su determinacion. El general Córdova, ligado desde muy antiguo con el partido ultra-conservador, cuyas prácticas y tendencias conoce profundamente, quiso evitar á toda costa la caida de sus correligionarios, y con este objeto no temió comprometer la existencia del trono, ni sumergir al pais en un abismo de desastres y horrores. Esos hombres que se llaman con un énfasis verdaderamente meridional, defensores de la monarquía, han sido siempre sus mas encarnizados enemigos. Con tal de sostenerse un momento mas en el mando, con tal de satisfacer sus mezquinas ambiciones, no han temido nunca sacrificar los intereses mas caros: ellos insultaron á la reina cuando hizo uso de sus prerogativas para precipitarlos del poder; ellos mas tarde, sin respetar la inviolabilidad del monarca, pretendieron cubrir con su nombre los escándalos, las inmoralidades, los excesos de gobiernos corrompidos; ellos arrojaron la dignidad del rey en medio de nuestras contiendas políticas, sosteniendo en el Senado teorías altamente inconstitucionales; ellos durante once años estuvieron amontonando con una imprevisión criminal los combustibles de esa inmensa hoguera revolucionaria, que no lo ha devorado todo, trono, instituciones é intereses, gracias á la prudente conducta del partido progresista á quien hoy calumnian. El señor Córdova, comprendiendo bien la política de la comunión moderada, trató con un esfuerzo inconveniente y tardío ya, variar los decretos de la suerte; pero en esto como en todo, S. S. no supo lo que se hizo, ó no hizo lo que deseaba hacer.

Para convencerse de la exactitud de nuestros juicios nos bastará copiar algunos párrafos de la Memoria, que son un elocuente testimonio de las intenciones que guiaban al general Córdova en el ministerio.

«Es completamente cierto que yo declaré al señor Corradi que ni aceptaba el programa de Manzanares ni gobernaria con otra constitucion que la de 1845.»

Esta confesion esplicita y terminante al mismo tiempo que revela los proyectos del señor Córdova, proyectos irrealizables á la altura á que habian llegado los sucesos, es la condenacion de la conducta observada en los gloriosos dias de julio por los señores Cantero, Roda y Laserna. ¿Como estos señores que militaban en las filas progresistas no titubearon en prestar su apoyo á un hombre que no ocultaba su oposicion al programa de Manzanares, escrito en armonia con los principios del partido liberal avanzado? ¿Como tuvieron valor para conspirar contra el triunfo de sus propias ideas, para querer ahogar con una combinacion ministerial monstruosa las tendencias eminentemente progresistas de la revolucion? ¿Como se decidieron á servir de ciegos instrumentos en las manos del general Córdova, para destruir la obra de los generales pronunciados en

Canillejas, y mantener en pie un régimen que habia pesado sobre sus amigos políticos como una maldicion? El señor Córdova no hacia misterio de sus propósitos; de manera que los señores Cantero, Laserna y Roda no pueden alegar ignorancia; ya sabian cuál era su mision; qué doctrinas iban á defender, y para qué se buscaba el apoyo de su nombre. Triste es decirlo; pero en aquellos momentos los señores á quienes aludimos no correspondieron á sus antecedentes y cubrieron con un velo que la historia no podrá levantar nunca la gloria de su conducta anterior.

Pero todavía es mas censurable el proceder de los individuos progresistas que se ofrecieron á formar parte con el señor Córdova del ministerio, si se atiende al plan altamente descabellado y anti-patriótico que habia formado aquel general. Proponíase, segun confiesa en su Memoria, no contener, porque esto lo comprenderíamos, sino imprimir un movimiento de retroceso á la revolucion ya desencadenada, y alimentó por un momento la esperanza de conseguir la cooperacion de los generales de Vicalvaro para el dichoso logro de su empresa. Con una franqueza que le honra confiesa el señor Córdova, que habia confiado en que cederian los elementos progresistas de la revolucion ante la garantia que debían ofrecerle los nombres de las personas con quienes iba á constituir el nuevo gabinete. De modo que buscó á los señores Cantero, Laserna y Roda para que sirviesen de cebo al partido progresista en aquellos dias en que su actitud era imponente; y desamarse así sin grandes esfuerzos. Raro era el proyecto del señor Córdova; pero todavía es mas rara la candidez con que aquellos señores se presentaron á realizar su plan y adoptar el papel de engañados.

Se necesita no tener conocimiento alguno de la situacion del pais en aquella época, para no comprender que los propósitos del señor Córdova debian conducirnos irremisiblemente á la guerra civil. Dado caso que el general O'Donnell se hubiese atrevido á romper antes los muros de Madrid el célebre programa de Manzanares, caso de todo punto imposible; dado caso que se hubiera adherido completamente á la política del ministerio del 18 de julio, nada resolvía en el terreno de los principios, ¿qué habria conseguido el señor Córdova? Cree de buena fe S. S. que Valladolid pronunciada en sentido progresista; que Zaragoza, donde el duque de la Victoria habia enarbolado de nuevo la bandera de su partido; que Logroño, Málaga y otra infinidad de capitales de provincia, que solo se habian movido impulsadas por el liberal-manifiesto de Manzanares, hubieran sucumbido sin luchar? solo en un cerebro enfermo puede caber semejante idea; y es preciso estar completamente ciego para no arredrarse ante los riesgos que debia crear el proposito de llevar á cabo. Hubiera habido resistencia y combate entre los vicabaristas que faltaban á sus promesas y las promesas y los progresistas que exigian su cumplimiento, y el señor Córdova hubiera tenido la triste satisfaccion de hacer correr la sangre española no solo en Madrid sino en provincias; y hubiera hecho completamente imposible la reconciliacion del pueblo y del trono.

Pero por fortuna el cielo dispuso las cosas de otra manera, y merced á los errores que como militar cometió el mismo señor Córdova, hizo imposible de todo punto la realizacion de los planes que como político habia concebido. En otro tercer artículo nos haremos cargo de las disposiciones que en las difíciles circunstancias en que se encontró por culpa suya, adoptó para conseguir la pacificacion de la corte; disposiciones

que vienen á aumentar la cadena de errores y desaciertos cometidos por el señor Córdova, desde que se creyó en un arranque de desmedido orgullo llamado á ser uno de los primeros, sino el mas grande hombre de Estado de nuestra patria. (Iberia)

## PALMA.

### GACETILLA LOCAL.

PRIMAVERA.—Ya se rasgó el tristísimo velo que por espacio de tres meses amortajara á la naturaleza, ya pasaron los dias de duelo y amargura... la radiante primavera, la mas encantadora época del año con su risueño séquito de hermosas y variadas flores, con su cortejo de sabrosas y deliciosas frutas, con su rutilante aureola de dias embalsamados y noches clarísimas y serenas, hoy nos saluda. ¡Bienvenida sea la primavera!...

VARIACION.—No hay que temer vuelvan á reproducirse ahora los dias funestos porque acabamos de pasar, no; sin embargo, desde ayer, háse observado en la temperatura cierta repentina variacion que hace concebir sea esta favorable al campo, proporcionándole una benéfica lluvia; y á nuestras calles y paseos, quitándole esos montones de sofocante polvo, hártos enojosos para el transeúnte.

CONTRA SOBERBIA HUMILIDAD.—Al ver como el Batear cacarea las 5,000 de marras, diríase que su pretension es escudarse con ellas y volverse descaradamente invulnerable. Despacio, no le acontezca lo que á Aquiles, y apesarse suyo facilite á la malicia medios de vencerle con sus propias armas. Vamos ilustrado colega, dejese V. de tonterías, porque no es de suponer enarbolarse las consabidas 5,000 como bandera de partido sino como enseña del más ardiente catolicismo, y los verdaderos hijos de Cristo blasonan de modestos...

SUSPENDE hoy su salida el vapor correo el Barcelonés; la que verificará mañana, si el tiempo lo permite.

### CRÓNICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana. ADMINISTRACION PRINCIPAL. SAN AMBROSIO OBISPO.

### VARIACIONES ATMOSFERICAS.

Horas.	Term.	Bar.	Higróm.
Ayer... 5 de la t.	11 grad.	28 p.	2 79 grad.
7 de la m.	10 "	28 "	3 79 "
Hoy... 12 del dia.	15 "	28 "	3 79 "

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 55 ms.  
Pónese... á las... 6 " 5 "  
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.  
Las 12 hs. 7 ms. 32 s.

### AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA. Gefe de dia para mañana: el segundo comandante del tercer batallon de Asturias don Rafael del Pino.

Parada, Union.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo. El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Vigilancia.—Circular.—Precisado á invitar al Ilmo. Sr. Obispo de esta Diocesi para que coadyuvase á mantener el orden público amenazado en varios puntos á consecuencia de la conducta que observaban algunos eclesiásticos contra los deberes que les impone su ministerio de paz y de fraternidad, me ha manifestado haber dirigido con fecha 9 del actual carta estrecha á los párrocos para que se esmerasen en prevenir todo desorden con palabras de paz y de caridad ora en el púlpito, ora privadamente, y adviertan al mismo tiempo á los individuos del clero que se muestren en todo ministros de paz y ejemplo de obediencia á las autoridades constituidas.

Faltaria al respeto y á la gratitud que me han merecido, en todas ocasiones las virtudes eminentemente cristianas de la mayor parte del clero de estas islas si no hiciera para tan dignos sacerdotes una escepcion honrosa; y aunque es de esperar que los que en las actuales circunstancias se han separado de sus deberes de paz mansedumbre y caridad volverán á ellos correspondiendo á la voz de su pastor y acatando mi autoridad, debo no obstante prevenir á los alcaldes, por si desgraciadamente resultaren frustradas mis esperanzas, que vigilen y se muestren fuertes y enérgicos contra aquellos que insistiendo en su estraviada conducta procurasen desacreditar al gobierno ó á las autoridades propalando calumnias ó de cualquier otro modo, sean cualesquiera con medios que se adopten para llevar adelante su fin, fomentando así criminalmente el espíritu de rebelion y comprometiéndolo el bien estar y la noble causa de los pueblos.

Contra tales amaños, en caso de existir, deben desplegar los alcaldes constitucionales toda su autoridad dando inmediatamente conocimiento del hecho sin perjuicio de proceder contra los delincuentes, haciendo público el delito á fin de que el pueblo se penetre de que se procede contra un criminal prescindiendo de cual sea su carácter (aun que lleve el de sacerdote) por que en este caso se habrá hecho indigno de su ministerio atentando contra lo mas sagrado de la sociedad y de sus semejantes cual es el orden público y el reposo de las familias, Palma 20 de marzo de 1855.—José Miguel Trias.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de hacienda pública de las Baleares.

Los navieros propietarios de los buques que á continuacion se espresan presentarán en esta administracion las declaraciones que prescribe la instruccion vigente sobre subsidio para ser matriculados por las cuotas respectivas con arreglo á las toneladas que miden. No pudiendo ejercerse ninguna industria, profesion, arte u oficio de los sujetos al pago de dicha contribucion sin hallarse al efecto matriculados, han incurrido en responsabilidad los propietarios de dichos buques que al confeccionarle la matrícula del corriente año dejaron de presentar oportunamente sus relaciones conforme se previno por la administracion y solo podrán eludirla llenando este requisito antes del 24 del mes actual en cuya fecha habrá de instruirse el espediente que corresponde para los efectos de instruccion tanto respecto de los anotados á continuacion cuanto de los que se hallen eu su caso y no sean aun conocidos por la administracion en el concepto de que no serán despachados por aduanas los bu-

ques de esta matrícula interin no se hallen continuados en la de subsidio industrial y de comercio del presente año. Palma 16 de marzo de 1855.

NOTA de los buques que se citan en la circular que antecede.

Table with 2 columns: Nombre de los buques, Id. de los patrones. Lists various ship names and their respective owners.

Palma 16 de marzo de 1855.—P. I.—El administrador.—Federico Robles.

Se advierte para inteligencia y gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta de las cobranzas de contribuciones, anunciada para el dia 30 de este mes en el Boletin oficial de la Provincia numero 3481 que por orden circular de la Direccion general del ramo que acaba de recibirse, se ha declarado que en las proposiciones que se hicieren para partidos ó pueblos determinados, deberán relacionarse estos en

la misma forma que consigna el respectivo modelo unido á la Instruccion de 31 de mayo último, el cual se halla concebido en los siguientes términos:

«Si la proposicion hubiere de contener diferentes premios se expresarán en esta forma: A.... p 000 en la territorial Y.... p 000 en la industrial. Getafe.... A... p 000 en la primera Parla.... Y... P 000 en la segunda. Torrejon...»

Palma 19 de marzo de 1855.—P. I.—Federico Robles.

El señor provisor y vicario general de esta diocesis ha señalado el 16 del próximo abril, á las diez de la mañana, para la subasta, que se celebrará en los estrados de este juzgado eclesiástico, de cuatro fincas cedidas por el Pro. don Antonio Maria Servera á sus acreedores, situados en el término de la villa de Artá y nombradas Belldeport, La Cardona, el Corral y La Granja.

En poder del infrascrito obra el plan de condiciones y copia de el tiene el pregonero Francisco Tomas. Palma 20 de marzo de 1855.—Ignacio Ferragut, notario mayor y secretario.

RIFA DE LOS EMPEDRADOS.

En el sorteo de la rifa para la reposicion de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el dia 6 del actual y se ha ejecutado hoy en el balcón inferior de estas casas Consistoriales, á presencia de una comision del M. I. Ayuntamiento Constitucional, han salido premiados los números siguientes:

- 1.º N.º 688 100 duros. 2.º 4685 50 idem. 3.º 2488 25 idem. 4.º 2706 15 idem. 5.º 3035 10 idem. 6.º 4630 5 idem. 7.º 6330 5 idem. 8.º 6536 5 idem. 9.º 8588 5 idem. 10.º 687 4 idem. 11.º 689 4 idem. 12.º 4684 2 idem. 13.º 4686 2 idem.

En esta rifa se han despachado 8700 cédulas.

Los sujetos que tengan los números á quienes haya cabido la suerte, acudirán á recoger sus premios en la secretaria de dicho Iltr. Cuerpo. Palma 20 de marzo de 1855.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el segundo tercio de este mes.

Table listing market prices for various goods like trigo, cebada, centeno, maiz, arroz, etc. with columns for item name and price.

EMBARCACIONES FONDEADAS. DIA 19. De Argel en 2 dias laud San José, de 27 ton... De Barcelona en 4 dias laud Adonis, de 21 toneladas...

AVISOS. LOS MÁRTES, JUEVES Y SÁBADOS de cada semana á la una de la tarde, saldrá de esta ciudad para la villa de Felanitx...

PRECIOS DEL PASAJE. De Palma á Felanitx... 12 sueldos. De idem á Porreras... 10 De idem á Montuiri... 8 De idem á Algaida... 7 Y vice-versa.

GRAN BARATO DE DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS establecido en la fonda de las Tres Palomas, piso bajo, solo por ocho dias.

Mucho podriamos decir en favor de los devocionarios y Semanas Santas, que procedentes de la Libreria Española de Barcelona, tenemos hoy el gusto de anunciar al público mallorquin; y solo nos concretaremos á manifestar que á los dueños del mencionado establecimiento les cabe la gloria de haber sido los primeros que exclusivamente se han dedicado á este ramo...